

d) Orden del Consejero competente por razón de la materia, en la que deberá figurar objeto y cuantía de la subvención, plazo o término para justificar la subvención y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los gastos que se concedan.

e) Indicación de su compatibilidad con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si se declara dicha compatibilidad, obligación de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

f) Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma.

g) El órgano facultado para la concesión de la subvención, será en todo caso, el Consejero competente por razón de la materia.

DECIMOCTAVO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Administración, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Fomento, Juventud y Deportes.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

#### C L Á U S U L A S

Primera. Objeto.- El objeto del presente Convenio es la utilización pública de la Piscina cubierta del Colegio La Salle - El Carmen, para mejorar la disponibilidad de la realización de actividad física saludable y deportiva relacionadas con la natación. En todo caso, la utilización pública de dicho bien privado deberá ajustarse a los siguientes condicionantes:

A) Reserva de uso público de la Piscina cubierta del Colegio La Salle - El Carmen para la realización

de actividades físicas y deportivas organizadas, promocionadas, impulsadas o financiadas por la Ciudad Autónoma de Melilla, en las siguientes franjas horarias:

a. Disponibilidad de toda la piscina de lunes a viernes en el siguiente horario:

i. De 08:00 a 10:00 horas.

ii. De 14:00 a 16:00 horas.

iii. De 20:00 a 22:00 horas.

b. Disponibilidad de dos (2) calles, de lunes a viernes, en el siguiente horario:

i. De 16:00 a 18:00 horas.

c. Disponibilidad de toda la piscina los sábados, en el siguiente horario:

i. De 10:00 a 14:00 horas.

B) En las franjas horarias de 08:00 a 09:00 horas y de 20:00 a 22:00 horas se respetarán los compromisos contraídos por el Colegio La Salle - El Carmen, a través de su Club Deportivo, con sus afiliados, siempre que ello no ocasione superar la capacidad legal de la piscina, en cuyo caso tendrán prioridad los usuarios que provengan de actividades organizadas, promocionadas, financiadas o impulsadas por la Ciudad Autónoma de Melilla.

C) En los periodos de vacaciones escolares de Navidad, Semana Santa y verano, el horario se acordará entre ambas partes, respetando unos mínimos para los grupos que utilicen de forma pública dicha piscina.

D) Se facilitará la instalación de la Piscina cubierta de La Salle - El Carmen a la Federación Melillense de Natación, cuando la requiera para el desarrollo de competiciones o concentraciones de carácter técnico, previa autorización de la Ciudad Autónoma de Melilla, y siempre que sea compatible con las actividades ya programadas por parte del Colegio La Salle - El Carmen y el Club Natación La Salle y respetando los horarios de apertura al público en general reflejados en el apartado A) de la presente cláusula.

Segunda. Ámbito territorial.- El ámbito territorial del convenio de desarrollo del objeto del Con-